



Artículo 30. Las autoridades de los puertos quedan encargadas de vigilar por el cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 221

recorda a una petición del señor Leopoldo Valdés A.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguros.—Resolución número 221.—Panamá, Octubre 30 de 1917.

El señor Leopoldo Valdés A. como apoderado del asistido Yeng Sang, pide a este Despacho se le dé el curso correspondiente a la solicitud hecha por el referido asistido con fecha 13 de Septiembre para que le sean adjudicados en plena propiedad los lotes números 1 y 2 de la cuadra de la población de Almirante comprendidos dentro de los siguientes lindes:

Al Norte, la calle séptima; al Sur, la Ronda de Cristóbal Colón; al Este, los lotes números 1 y 2 de la misma cuadra; y al Oeste, la Avenida "B".

De conformidad con el parágrafo 10 del Decreto número 71 de 1911 de 8 de Agosto, se fijan en la Secretaría de Hacienda y Alcaidía de Bocas del Toro, edictos, anunciando que se ha hecho la respectiva solicitud, vencidos treinta días desde la fijación de dichos edictos, si no se presentare oposición fundada, el Gobernador de la respectiva Provincia, hará avalar los lotes que los en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley 62 de 1904 para después otorgar la respectiva escritura.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Fijar los edictos en los lugares señalados de que trata el Decreto número 71 de 1911 y citar como en efecto se hace, a los que se crean como mejores derechos sobre los referidos lotes, a fin de que se presenten a hacer oposición dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

Aurelio Guardia.

Registro General del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 15.—Panamá, Octubre 26 de 1917.

Por cuanto la solicitud que entraña memorial elevado a este Despacho por el señor Eusebio Donado y la señora Clotilde Arilla, con fecha 12 de los corrientes y recibida hoy a las tres de la tarde, se encuentra viciada de nulidad por estar en completa contradicción con lo que disponen perentoriamente los artículos 88 y 89 del Título V, Capítulo I, del Código Civil; y no habiendo constancia de que los memorialistas hayan contraído matrimonio civil, conforme lo ordena la ley.

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado y archivar indefinidamente el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Gonzalo Walker H.

Provincia de Los Santos

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

que rinde el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Conforme ofrecí la continuación de mi informe referente a las visitas reglamentarias a los pueblos de la Provincia a mi cargo, lo hago así:

Habe de trasladarme al Distrito de Macaracas por una vía más recta que de este Distrito a aquel existe por el caserío de "El Corozal". Este pueblo se halla internado en el corazón de fértiles montañas a una altura considerable sobre el nivel del mar. La situación topográfica de su suelo, los bellos paisajes que al rededor del poblado se presentan, el carácter familiar y educado de los moradores, hace que la persona que visita esta porción territorial de la República, se sienta nativa de allí.

En lo tocante a la Administración Pública, en nada ha progresado. Las oficinas, con excepción de la Alcaldía, funcionan en locales particulares e inadecuados.

La Administración de Justicia figura en el honor, pues si bien es cierto que existe un Jefe Municipal, este manifiesta que los autos no ingresan por falta de apoyo de la autoridad Administrativa (del Alcalde), y porque su sueldo es demasiado reducido. En este Despacho he encontrado fenómenos de mayor magnitud que en el de Pórci, pues reposan juicios criminales, con la insignificante demora de un año, sin causa justificable para ello.

La Tesorería y Agencia Fiscal en este Distrito, marchan bien en lo referente al manejo de los empleados; pero esas oficinas funcionan en casas particulares sin que se les pague arriendo, y carecen en absoluto de mobiliario ni archivo, pues aseguran estos empleados que nada recibieron de sus antecesoros. La Alcaldía es la mejor organizada en lo referente a libros, pues lo que es mobiliario no lo tiene.

El Consejo Municipal de este Distrito es el más infeliz de la Provincia. Por favor dispensado de uno de sus miembros, funciona cuando lo hace en casa particular. Este Cuerpo Legislativo del Distrito, posee solamente un libro en donde se escriben las actas de sus pocas sesiones. En la fecha en que el suscrito pasó a esta localidad, el referido pueblo, tenía sesenta y seis meses de no celebrar sesiones. Este Municipio posee dos casas construidas con sus fondos, pero se hallan en un estado lamentable de abandono y el esta Honorable Corporación no lo previene. La Honorable Corporación no convertida en ruinas municipales.

El teléfono funciona en un Departamento de la Escuela de Niñas. Este aparato según manifestación de la Telefonista, está en peligro de caerse

al suelo, pues está pendiente del entablado de la casa, el cual está cayéndose. Me he dirigido al señor Inspector del Ramo para su inmediato remedio. El Inspector General de Financiamiento manifestó al suscrito la necesidad imperiosa que hay de separar esta oficina de la Escuela, pues no es conveniente que las niñas se impongan del contenido de los telegramas, por una parte, y por la otra, que la bulia de las niñas impide el trabajo en el teléfono.

Hasta ahora nada ha hecho el señor Inspector del Telégrafo en este sentido.

Existen en este Distrito dos casas construidas por el Gobierno: la una sirve para Escuela de Niñas, la cual está en mal estado y sin pintar. La otra, es la que recientemente arrendó el Gobierno y que previo contrato con el señor Manuel Zarzavilla para que fuese armada, se halla en estado de terminar. La casa en referencia con motivo de que el techo no ha sido bien colocado, se alquila en parte, y por cuya razón, se encuentra el piso, que es de tabla, perfectamente podrido en partes.

Según informes verbales que he tenido de los vecinos del Distrito, este plantel, no ha sido recibido del Gobierno por la causa antes dicha.

Es mi humilde concepto que el Gobierno debe tomar medidas tendientes a que esta casa que le cuesta al Tesoro Nacional varios miles de balboas, no se pierda por completo.

La Escuela de Varones que debiera funcionar en este plantel, no puede por los defectos anotados; por lo que nada se progresa de una manera. Entre los varios caseríos del Distrito, hay dos de gran importancia: "Llano de Piedra" y "La Mesa"; estos caseríos que se componen de extensas llanuras, progresan de una manera asombrosa. Sus habitaciones construidas al patito del pala (maíz y quincha), demuestran que los moradores tienen recursos pecuniarios suficientes para la subsistencia de la vida. El nombre de "La Mesa", considero debe ser derivado de la situación topográfica de su suelo; extensión y planicie no valle rodeado de altas y fértiles montañas que producen en pequeña escala café de buena aroma. La ganadería en este valle, progresa, en cantidad y clase. Este caserío merece ser elevado a la categoría de Corregimiento y el establecimiento de escuela primaria. El suelo del Distrito se compone en su mayor parte de mineral. En todas sus quebradas se encuentra granizo de oro de buena calidad, y a unas cuantas millas del poblado, se halla la mina de carbón denominada "Bombacho".

A pesar de las dificultades por que se atraviesa para el transporte de las mercaderías a esta población, el comercio está abastecido de éstas. He recorrido de este pueblo al de Las Tablas directamente por la vía de "El Corozal", el cual se puede construir con el trabajo subsidiario de los pueblos que limitan. No hay duda que llecciones comerciales de estos dos pueblos hasta ahora alojados por sus difíciles comunicaciones, serán de gran utilidad y de buenos resultados para sus moradores.

El Distrito de Los Santos que fue muchos años cabecera de la Provincia, en nada ha mejorado, pues sus calles en su mayor parte están abandonadas.

La Alcaldía funciona en la casa que sirvió de Cuartel en tiempo que fue Cabecera de Provincia. Esta oficina está bien organizada, y marcha bien. El Juzgado Municipal se encuentra a cargo del señor Evaristo Moreno. Esta oficina funciona en casa particular sin cobrar por su arriendo. A pesar de venir ejerciendo este cargo el señor Moreno hace catorce

años, no tiene mobiliario de ningún género. El hábito familiar que este señor ha adquirido con la oficina, le ha excluido del deber de organizarla como merece una oficina de su clase. Es de lamentar que este Juzgado, que ha estado catorce años en poder del señor Moreno, se encuentre en completo abandono y que figure como el de Macaracas, por ejemplo. Tiene el Gobierno Nacional en dicho Distrito la casa y Cuartel que construyó para el servicio de las oficinas públicas; estos edificios están en gran deterioro a consecuencia de los últimos temblores de tierra. También hay una casa que se hizo para escuela, la cual no se ocupa para nada por su mala construcción.

Estos edificios serán convertidos en ruinas, si el Gobierno no toma medidas salvadoras. En una de las calles se encontraba una máquina "Alamandor", que el Gobierno Nacional suministró al Municipio para que compusiera los cables que quedaban en completo abandono, deteriorada y con la mayor parte de sus piezas perdidas, pues está a la intemperie y servía de juguete de los niños. He ordenado al señor Alcalde que procure inmediatamente a un carpintero, albañil y mayores oficiales que reconstruyan como a la brevedad la posición de las calles de la población, gastos que bien puede afrontar el Municipio Municipal del Distrito, pues es uno de los primeros en la Provincia y no carece de fondos propios. El Municipio posee dos casas propias en mal estado, y tiene en su poder algunas balboas de renta anual del gobierno, el cual está en mejor estado que los demás de la Provincia. Un parque medianamente atendido, una casa en las afueras del poblado que sirve para el sacrificio del ganado mayor y menor del caserío, el Tesoro Municipal una casa. Este edificio está en estruendo, desahogado por las materias decomponibles que producen el crecimiento de ciertos sangres y insectos que se acumulan en grandes cantidades. Hay un hospital, el cual está asistido por la señorita María Moreno. Esta casa de beneficencia se encuentra bien atendida por la señorita Moreno y es suministrada una subvención de cien balboas por el Gobierno Nacional mensualmente. Por las actas de visitas practicadas a las oficinas del referido Distrito, verá usted el estado de la cosa pública en él.

En cuanto a las vías públicas he ordenado al respectivo Alcalde, su inmediata atención. En el Distrito existen dos Corregimientos, que son el de Sabana Grande y Las Guabas. Estos son auxiliares de la Alcaldía. Desde el primero de Abril del año actual, no devengan sueldos. El ramo del Telégrafo en este Distrito, como en los demás, marcha holgadamente. Las escuelas públicas de ambos sexos funcionan en casas particulares, de las cuales el Gobierno Nacional paga sus arriendos.

El Distrito de Guararé, situado a poca distancia de la costa y del río que lleva su nombre, progresa maravillosamente. El Gobierno aquí tiene mejor organización. Las oficinas marchan con regularidad bien, pero carecen de mobiliario con excepción de la Alcaldía. Todas estas oficinas funcionan en casas particulares arrendadas unas por el Gobierno Nacional y las otras por el Municipio. El Gobierno Nacional construyó una casa, la cual sirve de Escuela de niñas. Este plantel de enseñanza está en un estado deplorable. Manifiesta la Directora del plantel que cuando llueve tiene que suspender sus labores de enseñanza y ausentarse con las educandas del local, pues éste se invadido por la lluvia. El suscrito pudo observar que el zinc que cubre el techo, está completamente destruido en partes y que irremediablemente tiene que lloverse.

El plantel está en completo abandono, sus paredes que son de tablas, en estado malo y sin pintar. Su fondo de patio que estaba cercado con alambre de mallatista destruido y por



7750

GACETA OFICIAL

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Sixto Samaniego, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame y denominado "El Porvenir," por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Panamá,

En mi carácter de apoderado especial del señor Sixto Samaniego, varón, panameño, natural y vecino de este Distrito, agricultor y padre de familia, pido a usted la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de Bejuco, de esta jurisdicción y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino que sigue de Bejuco al llano de El Aromo; al Sur, camino de tránsito; al Este, camino real y por el Oeste, cerro de El Aromo.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y su adjudicación se hará en virtud de la Ley 20 de Tierras en vigencia, de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto las declaraciones de los linderos comprendidos en el presente memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Agosto 24 de 1917.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Balbino Fuentes, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, llamado "El Idilio", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Panamá,

Yo, Octavio Herrera, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, de conformidad con lo estipulado por el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras, en vigencia, solicito para mi mandan-

to, señor Balbino Fuentes, de esta naturaleza y vecindad, el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Las Lajas", en el Corregimiento de Matahambre, y de esta jurisdicción, cuyos linderos a la redonda son los siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, sabanas; al Este, terreno solicitado por el señor Juan Rómulo Remón y al Oeste, montes incultos y río de Lagarto.

Acompaño a la solicitud la información de tres testigos y el poder que me acredita como apoderado del señor Fuentes.

El terreno se llamará "El Idilio", no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 31 de la mencionada Ley.

Bejuco, Chame, Agosto 28 de 1917.

Octavio Herrera.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que Celerio Mosquera, por medio de su apoderado legal señor Octavio Herrera, ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de Chame, y llamado "Los Jardines de Lúculo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Panamá,

Con el poder que le acompaño y basado en el derecho que establece el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras, de 31 de Enero de 1913, solicito ante su Despacho, para mi mandante Celerio Mosquera, natural de Todó (Colombia), y vecino de este Distrito, el título de plena propiedad, de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado "El Aromo", en el Corregimiento de Bejuco, jurisdicción de Chame, cuyo globo de terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, propiedad de Ovidio Molrán; al Sur, camino de El Aromo; al Este, terrenos incultos, y al Oeste, camino de tránsito.

En el perímetro del terreno tiene mi mandante cosas cuatro hectáreas completamente cercadas con alambrado y cultivadas de pasto artificial. Se llamará en lo sucesivo "Los Jardines de Lúculo"; no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 31 de la Ley en referencia.

Adjunto las declaraciones de

tres testigos tomadas en el Despacho de la Alcaldía Municipal.

Octavio Herrera.

Chame, Julio 18 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que Fermín Guzmán y Juana Ruiz, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío, ubicadas en el Distrito de Chame por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Panamá,

Junto con el poder que me acredita como apoderado especial de los señores Fermín Guzmán y Juana Ruiz, varón el uno y mujer la otra, casados, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y padres de familia, solicito ante este Despacho a título gratuito la adjudicación de veinte hectáreas de terreno ubicadas en el lugar denominado "Matahambre", de esta jurisdicción, el cual se llamará "La Unión", y está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, camino real de Chame a la montaña; al Este y Oeste, terrenos incultos.

Acompaño las declaraciones que comprueban que el terreno es baldío; que no perjudica a tercero su adjudicación y que está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 31 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Octavio Herrera.

Bejuco, Junio 28 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Santiago de Veraguas,

Hace saber:

Que en poder del señor Carlos Chang se encuentra depositada una novilla amarilla, ojinegra, como de tres años, sin hierro ni señal de sangre, la cual hace más de seis meses se encuentra en el lugar de la Haya de Santa María, jurisdicción de este Distrito.

El que se considere con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Santiago, Octubre 10 de 1917.

El Alcalde,

A. A. López S.

El Secretario,

W. Bustos.

3 vs. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

Hace saber:

Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza número 81 de 1894, se ha presentado a este Despacho el señor Evaristo Villalón, presentando y denunciando a la vez un potrillo colorado, tuerto de poco cuerpo, sin marca de sangre, marcado con hierro y el cual se encuentra denunciado en poder del denunciante.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 33 de la misma Ordenanza, se fija el presente aviso, para que todo el que se crea con derecho a dicho vacante denunciado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Los Santos, Octubre 19 de 1917.

El Alcalde,

M. B. Moreno C.

3 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

Hace saber:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se halla depositada una nave pequeña "lancha" de madera de espavá, de tres varas de largo por treinta y dos pulgadas de ancho.

Esta nave fué hallada por el señor Martín Quintana vagando en los mares de este Archipiélago y denunciada ante esta Alcaldía por el señor Manuel Sánchez.

Y para que el que se halle con derecho a dicha nave haga su reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y por el término de treinta días, hoy día de la fecha, a las cuatro de la tarde.

San Miguel, 16 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

Nazario Justiniani.

El Secretario,

Julián Ardines.

3 vs. 1.

Por "GACETA DE PANAMA"